

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 38	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Felipa Ruiz Hernandez pidiendo que se indulte á su esposo Benito Garcia Roba de la pena de tres años y seis meses de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Benito Garcia Roba del resto de la pena de tres años y seis meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Antonio Rodriguez Cordon pidiendo indulto de la pena de cuatro años, nueve meses y 11 dias de prision correccional que la Audiencia

de Sevilla le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron y dieron origen al delito, que el reo observa una conducta ejemplar, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Antonio Rodriguez Cordon del resto de la pena de cuatro años, nueve meses y 11 dias de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Benavente, vacante por defuncion de D. Jacobo Capdevila, á D. Juan Rodriguez y Rodriguez, que sirve igual cargo en la de San Mateo.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por haber sido tambien trasladado D. Juan Rodriguez, que la servia, á D. Pascual Domenech y Tomás, que desempeña igual cargo en la de Altea.

Dado en San Ildefonso á diez y

seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Gerona, vacante por trasacion de D. Teodosio Pinazo, que la servia, á D. Gerardo Parga y Varela, Teniente fiscal de la territorial de Valladolid.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Gerardo Parga, que la servia, á don Manuel Zanon y Augier, Magistrado electo de la de lo criminal de Tineo.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en disponer que D. Luis Rubio y Yarto, Coronel de infanteria y Jefe de la Seccion de Justicia y Reemplazos del Ministerio de la Guerra, forma parte de la Comision creada por mi decreto de 24 de Junio último para estudiar y proponer el proyecto de ley de reforma de la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Ildefonso á diez y

siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Atendiendo á lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Penitenciario á D. Adolfo Moreno Pozo, Doctor en Medicina y Cirugia, en la vacante que resulta por fallecimiento del de la misma clase D. Francisco Muñoz.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un diputado á Cortes en el distrito de La Vecilla, provincia de Leon:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 10 del próximo mes de Agosto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de La Vecilla, provincia de Leon.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo y estacion de Pontevedra se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta:

Quintana Medina, aquel de este domicilio y este de Madrid, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torrecilla, sitio Loma de Lechina; lindando á Norte con olivos de los herederos de don Fernando de Lara, á Levante los de Antonio Cazorla, á Sur otros de don Juan Cordonero Serrano y á Poniente los de don Manuel Garijo y los citados del Norte; con sesenta y cuatro plantas; apreciada en ochocientas quince pesetas.

Otra en la misma sierra, pago del Madroñal y sitio de Virinos, conocida por este nombre; lindando á Norte con olivos de don Manuel Benitez Romero, á Levante con los de don Pedro Medina Pedrajas, á Sur con otros de don Andrés Gonzales Canales y á Poniente con los de don Ramon Benitez Gomez; con ciento ochenta y nueve olivos y tercera parte del caserío conocido por Caserío vieja que hay en aquel parage; valorada en dos mil ochocientas cuarenta pesetas.

Otra en igual pago que la anterior, sitio de Cabañuelas, conocida por este nombre; lindando á Norte con olivos de don Pedro Medina Pedrajas, á Levante con los de los herederos de doña Ana Benitez Marin, á Sur con otros de don Martin Madueño Muñoz y á Poniente con el regajo de Cabañuelas; con setenta y cinco olivos y tres chaparros, con doce avas partes del caserío que se cita en la finca anterior; apreciada en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Y otra suerte de olivar en la propia sierra y pago conocida por la Grande con cuatrocientos setenta y tres olivos y treinta y dos plazas vacantes, lindantes á Norte con olivos de Francisco Conde Carpintero, á Levante el de mas resto de esta finca, á Sur herederos de doña Ana Benitez Marin y á Poniente el arroyo del Arenosillo, apreciada en seis mil ciento sesenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que los títulos de pertenencia se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan inspeccionarlos los licitadores sin que estos tengan derecho á exigir otros.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos

una cantidad igual al diez por ciento del valor de los expresados bienes sin cuyo requisito no serán admitidos excepto el ejecutante.

Y 3.º Que tampoco se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo.

Montoro diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Athanasio de Burgos.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 154.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, consistente en dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, una casa habitación número tres moderno, situada en la calle de la Palma, antes Coronada segunda, de la villa de Palma del Rio; lindante por la derecha entrando con otra número cinco de Diego Mayen, por la izquierda y espalda con otra que fué de los herederos de Pedro Diaz y hoy pertenece á Antonio Navarro, número uno: tiene de superficie doscientas ochenta y ocho varas, equivalentes á dos áreas, una centiárea y veinticuatro decímetros, y contiene dos habitaciones encamadas en el primer cuerpo, dos cuartos en el segundo, uno encamado, cocina, dos cuadras, patio pozo y corral.

La diligencia de subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día diez y seis de Agosto próximo venidero, de doce á una de su tarde, y se advierte:

Primero. Que los títulos de propiedad de referida casa estarán de manifiesto en la Escribanía actuarial para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de indicada casa, sin cuyo requisito no serán admitidos. Pues así lo tengo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía actuarial á ins-

tancia de don Esteban Calleja Vueta contra Juan Ruiz Padilla, hoy su testamentaria, por cobro de pesetas.

Dado en Posadas á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Lanza.—Ante mí, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 158.

Comision de ventas é Investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

En el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 11 de Julio último se anuncia la subasta para el 22 del corriente de la finca número 315 del inventario, prorrogada al día 1.º de Agosto próximo; la que por un error material se ha capitalizado en 5580 pesetas para el remate, no siendo esta su verdadera capitalización, pues por la renta de 258 pesetas debe ser capitalizada en 5805 pesetas, que es el tipo para la subasta que ha de tener lugar el día 1.º de Agosto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba 21 de Julio de 1884.—El Comisionado principal de Ventas, P. D., R. Gimenez de Crespo.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 17.878 Rvn. por 53 imposiciones de las cuales son nuevas 6 y se han satisfecho 23.948,08 Rvn. á solicitud de 14 imponentes, 4 de ellos por saldo.

Córdoba 13 de Julio de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novisimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del su-

mario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor.» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Preios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»